

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-19 P3327

Factura No.: 002-001-6350

NOTARIA DECIMO NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPERADORA DE TURISMO ECUADORIAN GREEN TRAVEL
GREENOPERATOR CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CHILQUINGA CASTILLO LUIS DAVID Y OTROS.

CAPITAL: USD 500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta de Octubre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, NOTARIA DECIMO NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OPERADORA DE TURISMO ECUADORIAN GREEN TRAVEL GREENOPERATOR CIA.LTDA., el señor CHILQUINGA CASTILLO LUIS DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor CHILQUINGA CASTILLO LEONIDAS SALOMON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CHILQUINGA CASTILLO LUIS DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	CONOCOTO	
CHILQUINGA CASTILLO LEONIDAS SALOMON	ECUATORIANA	SOLTERO	CONOCOTO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es OPERADORA DE TURISMO ECUADORIAN GREEN TRAVEL GREENOPERATOR CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS,

LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.; SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.; OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS.; OTRAS ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES PRIVADOS CON CONDUCTOR.; TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS Y CARGA: EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.; TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CINCO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título**

Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CHILQUINGA CASTILLO LUIS DAVID	80	400.0	400.0	0.0
CHILQUINGA CASTILLO LEONIDAS SALOMON	20	100.0	100.0	0.0
TOTALES	100	500.0	500.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHILQUINGA CASTILLO LEONIDAS SALOMON, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHILQUINGA CASTILLO LUIS DAVID, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 100314504-0

CHILIQUEINGA CASTILLO LEONIDAS SALOMON

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

19 ENERO 1989

001- 0349 00895 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1989



ECUATORIANA***** V1143V3222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS GAVINO CHILIQUEINGA

MERCEDES ELENA CASTILLO

QUITO 22/01/2007

22/01/2019

REN 2283821



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

018

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0136

NÚMERO DE CERTIFICADO 1003145040

CHILIQUEINGA CASTILLO LEONIDAS

SALOMON

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

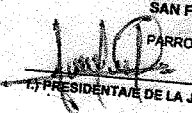
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0

SAN FRANCISCO

PARROQUIA 0

ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el 01 de septiembre de 2014, comparece el señor **MARCO ANTONIO ESPINOSA ALVAREZ**, a la cual para efectos del presente contrato se denominara el ARRENDADOR, y por otra parte el señor **LUIS DAVID CHILQUINGA CASTILLO**, que para efectos del presente contrato se lo denominará el ARRENDATARIO.

Personas que libre y voluntariamente se comprometen a celebrar este contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Arrendador señor **MARCO ANTONIO ESPINOSA ALVAREZ**, da en arrendamiento una Oficina signada con el número (103) ciento tres con una superficie de (39,65 m2) treinta y nueve coma sesenta y cinco decímetros cuadrados de construcción, que cuenta con un parqueadero signado con el número (21) veinte y uno, dotado de servicios de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado. El bien inmueble materia de este contrato se encuentra ubicada en la Av. Juan León Mera y Roca N° 21-241 EDIFICIO CRONOS en este Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA.- El arrendatario, señor **LUIS DAVID CHILQUINGA CASTILLO**, por su parte y en la calidad en la que comparece, acepta el arrendamiento de la Oficina, con todo lo indicado en la cláusula anterior. La oficina será utilizada únicamente para actividades netamente comerciales de oficina de negocios, quedándole absolutamente prohibido subarrendar total o parcialmente a otra persona, sin autorización del arrendador. Así mismo el arrendatario no podrá utilizar el inmueble para objetos no permitidos por la Ley o para guardar subsistencias peligrosas o explosivas.

TERCERO.- Esta prohibido al arrendatario realizar adecuaciones o alteraciones en el inmueble arrendado. En todo caso las adecuaciones y mejoras que se hicieran serán por cuenta del arrendatario y previa autorización otorgada por el arrendador.

CUARTA.- El arrendatario se compromete a pagar mensualmente la cantidad de USD 300 (**TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), mismos que serán cancelados en efectivo al Arrendador los primeros cinco días de cada mes, así mismo el Arrendatario se compromete a pagar las alícuotas del condominio dentro de los cinco primeros días de cada mes, dinero que será entregado al Administrador del Condominio y se entregará una copia del recibo al arrendador, se deja constancia expresa que con el pago de la alícuota se incluye el pago por servicios del agua potable. El pago del consumo de luz eléctrica, corre por cuenta del arrendatario, pago que deberá hacerse de forma puntual a la respectiva empresa.

QUINTA.- El Arrendador y el Arrendatario de común acuerdo con el arrendamiento han fijado el plazo de duración de este contrato por **UN AÑO a partir del 01 septiembre 2014 al 31 de agosto de 2015**. Plazo en que terminará este contrato o podrá ser renovado según voluntad de las partes.

SEXTA.- Las Partes contratantes declaran y reconocen que el canon de arrendamiento pactado corresponde al justo valor del inmueble arrendado, renunciando a los cánones de arrendamiento fijados por el Municipio del Distrito metropolitano de Quito, o cualquier otra institución.

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

30 OCT 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

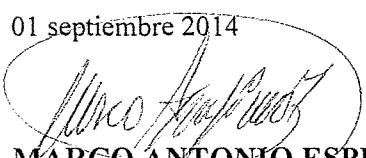


SÉPTIMA.- El Arrendatario, señor **LUIS DAVID CHILQUINGA CASTILLO**, entrega en concepto de garantía la cantidad de USD 600.00 (**SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), por la buena conservación del inmueble, la misma que será devuelta al finalizar el plazo del contrato, si la oficina se encuentra en las mismas condiciones de entrega y se hace la devolución a su dueño, caso contrario el propietario se hará paso a la garantía para gastos de reparación.

OCTAVA.- El Arrendatario por ningún concepto, motivo o circunstancia podrá reclamar como propiedad ninguna parte de la oficina arrendada.

NOVENA.- El cumplimiento del arrendatario a cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato, así como el hecho de incurrir en mora en el pago de dos pensiones mensuales de arrendamiento o cualquiera de los otros supuestos previstos en la Ley de Inquilinato, dará opción al arrendador para dar por terminado el presente contrato. En este evento así como también en el supuesto de que el arrendatario lo diere por terminado antes de la expiración del plazo pactado, el arrendatario deberá comunicar al arrendador con por lo menos (30) treinta días de anticipación, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y especialmente de la entrega de la oficina en las mismas condiciones e los gastos hechos pro reparaciones necesarias por daños causados en las instalaciones de la oficina, así como los pagos de alícuotas y pagos de servicios básicos no realizados.

DÉCIMA.- Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por estar hechas de conformidad a la expresión de su voluntad y de sus intereses para constancia de lo cual firman en unidad de acto y por duplicado, suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 septiembre 2014


MARCO ANTONIO ESPINOSA ALVAREZ

CI: 1708891237

ARRENDADOR


LUIS DAVID CHILQUINGA CASTILLO

1002455986

ARRENDATARIO

2014 17 01 19 D 00005137
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS(S).
Facultado por el artículo 18 numeral 9 de la ley Notarial, doy
Fé; que la(s) firma(s) en este documento fue(ron) reconocida(s)
como propia(s) por quienes se identificaron(ó) como el(las)
titular(es) de la Cédula(s) C, o (Identidad) No. (s) 1708891237-7.
1002455986-61 En
En QUITO 30 de 2014.


Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 100245598-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CHILQUINGA CASTILLO
LUIS DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero







INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

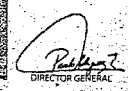
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

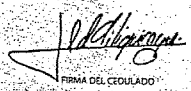
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILQUINGA LUIS GAVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MERCEDES ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CIUDADANO

V2333V2222



00058819

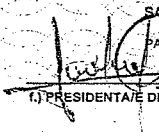
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 1002455986

018 - 0137 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHILQUINGA CASTILLO LUIS DAVID

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN FRANCISCO 0
IBARRA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA


(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

30 OCT 2014
Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170889123-7

ESPINOSA ALVAREZ MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 NOVIEMBRE 1964
 REG. CIVIL 017-0232 13200 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO AMPARO JAQUELINE RIVERA MUROZ
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 JOSE ESPINOSA
 MARUJA ALVAREZ
 QUITO 29/10/2008
 29/10/2020
 FORMA No REN 2962536
 Pcn



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0099 1708891237
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOSA ALVAREZ MARCO ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA LIBERTAD	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL
 QUITO

30 OCT 2014

Ab. Camilo Salinas Zamora
 NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
 CANTÓN QUITO



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-005722954
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/09/2014



No. de Control: 185841601-5K
Valor a pagar: 42.30

Fecha de Vencimiento: 13/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1858416-6 ESPINOSA ALVAREZ MARCO ANTONIO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401858416 Cédula / R.U.C.: 1708891237

Código Postal:

Dirección servicio: JUAN LEON MERA N21247 OF 103 ROCA EDIF. CPONOS

Plan/Geocódigo: 31 30-14-024-1688 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

25/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 742373-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 04/09/2014 Hasta: 22/09/2014 Días Facturados: 18 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00u000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	4.00	0.00	4	kWh	.32

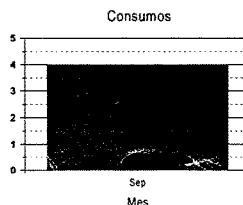
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 0.32
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.73
SERV.ALUM.PUB 0.10
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.10
TOTAL SE Y AP (1): 1.83

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	35.12
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	35.12



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-005722954
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1858416-6
ESPINOSA ALVAREZ MARCO
ANTONIO

No. de Control: 185841601-5K
Valor a pagar: 42.30

COPIA - EMISOR

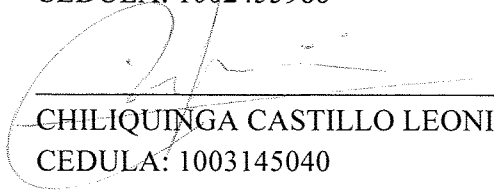
que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:



CHILQUINGA CASTILLO LUIS DAVID
CEDULA: 1002455986



CHILQUINGA CASTILLO LEONIDAS SALOMON
CEDULA: 1003145040



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Identificacion: 1201502208

Digitally signed by CAMILO ORLANDO
SALINAS ZAMORA
Date: 2014.10.30 11:49:13 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL